RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 231 - 2023-GM-MDW/C

Wánchaq, 07 de julio del 2023

VISTO:

El Informe N° 88-2023-MDW-GI-RO/EVP, emitido por el Residente del Proyecto "Ampliación de Servicio de movilidad urbana en el Pasaje sin nombre de la Manzana "E" y "F" del Asentamiento Humano Santa Teresa del Distrito de Wánchaq – Provincia de Cusco – Departamento del Cusco"; el Expediente Técnico Modificado en fase de ejecución física N° 02 - Modificación Presupuestal N° 02 por deductivo; el Informe N° 012-2023-RTHT/OSLO/MDW, emitido por la Inspectora de Obra; el Informe N° 212-2023-MDW-GI-CEDR, emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras; el informe N° 296-2023-GI-ISR-MDW/C, emitido por el Gerente de Infraestructura; EL Informe N° 086-2023-OSLO-MDW/C, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el informe N° 305-2023-GI-ISR-MDW/C, emitido por el Gerente de Infraestructura; el Informe N° 183-2023-OAL-MDW/C, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal y demás antecedentes que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en las municipalidades en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa en la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, creándose el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones-INVIERTE.PE como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y provisión de la infraestructura necesario para el desarrollo del país, teniendo esta norma como reglamento el Decreto Supremo N° 284-2018-EF;

Que, el artículo 17 del Decreto Supremo N° 284-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala en relación a la fase de ejecución "17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; esta norma estipula, que en la fase de ejecución, es posible realizar modificaciones, sean estas de presupuesto o de plazo, como consecuencia de la modificación del expediente técnico o por alguna circunstancia sobreviniente externa; así el numeral 33.2 del artículo 33 referido a la ejecución física de las inversiones, señala: "(...) 33.2 Las modificaciones durante la ejecución Física de las inversiones deben ser registradas por las U.E.I. antes de su ejecución, mediante el formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de Inversión y Formato N° 08-A. Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.";

Que, la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, se encuentran regulacas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-GC, en dicho dispositivo legal, el numeral 8 del artículo 1°, señala "El ingeniero Residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 231 - 2023-GM-MDW/C

Wánchaq, 07 de julio del 2023

VISTO:

El Informe N° 88-2023-MDW-GI-RO/EVP, emitido por el Residente del Proyecto "Ampliación de Servicio de movilidad urbana en el Pasaje sin nombre de la Manzana "E" y "F" del Asentamiento Humano Santa Teresa del Distrito de Wánchaq – Provincia de Cusco – Departamento del Cusco"; el Expediente Técnico Modificado en fase de ejecución fisica N° 02 - Modificación Presupuestal N° 02 por deductivo; el Informe N° 012-2023-RTHT/OSLO/MDW, emitido por la Inspectora de Obra; el Informe N° 212-2023-MDW-GI-CEDR, emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras; el informe N° 296-2023-GI-ISR-MDW/C, emitido por el Gerente de Infraestructura; EL Informe N° 086-2023-OSLO-MDW/C, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el informe N° 305-2023-GI-ISR-MDW/C, emitido por el Gerente de Infraestructura; el Informe N° 183-2023-OAL-MDW/C, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal y demás antecedentes que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en las municipalidades en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa en la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, creándose el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones-INVIERTE.PE como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y provisión de la infraestructura necesario para el desarrollo del país, teniendo esta norma como reglamento el Decreto Supremo N° 284-2018-EF;

Que, el artículo 17 del Decreto Supremo N° 284-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala en relación a la fase de ejecución "17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; esta norma estipula, que en la fase de ejecución, es posible realizar modificaciones, sean estas de presupuesto o de plazo, como consecuencia de la modificación del expediente técnico o por alguna circunstancia sobreviniente externa; asi el numeral 33.2 del artículo 33 referido a la ejecución física de las inversiones, señala: "(...) 33.2 Las modificaciones durante la ejecución Física de las inversiones deben ser registradas por las U.E.I. antes de su ejecución, mediante el formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de Inversión y Formato N° C8-A. Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.";

Que, la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, se encuentran regulacas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-GC, en dicho dispositivo legal, el numeral 8 del artículo 1°, señala "El ingeniero Residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance fisico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 231 - 2023-GM-MDW/C

se ha deducido en forma real los gastos generales, señala que la reducción de los gastos generales está en los siguientes rubros y se establece en el siguiente cuadro:

ITEM	MONTO
DEDUCTIVO GASTOS GENERALES	-41,596.59
DEDUCTIVO GASTOS DE INSPECCION	-7,261.55
TOTAL DEDUCTIVO	-48,858.14

Lo que implica que el presupuesto inicial de S/ 200,025.26, fue modificado con una ampliación presupuestal N° 01 por el monto de S/ 346,502.24 siendo este el último presupuesto actualizado, ahora con la solicitud de reducción de S/ -48,858.14 está dando un presupuesto actualizado N° 02 de S/ 297,644.10, por lo que la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, habiendo analizado el caso y revisado toda la documentación presentada, declara procedente, respecto de la presentación y trámite estipulado en la Directiva N° 002-2018-GI-MDW/C, recomendando controlar los gastos que amerita dicha modificación, siendo de responsabilidad del ejecutor y co ejecutor los cambios, modificaciones y mejoras;

Que, mediante Informe N° 86-2023-OSLO-MDW/C, de fecha 26 de junio del 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, indica que la presentación y aprobación del informe técnico de modificación debe ser oportuna y dentro del plazo de la ejecución del proyecto, y al tener la opinión técnica favorable al expediente de modificación presupuestal por deductivo N° 02, señala que se debe continuar con el trámite hasta el acto resolutivo, solicitando a la Unidad Formuladora y Ejecutora de la entidad Municipalidad Distrital de Wánchaq el registro correspondiente y se dé a conocer al órgano de Control Institucional;

El Informe N° 305-2023-GI-ISR-MDW/C, de fecha 27 de junio del 2023, el Gerente de Infraestructura, remite a este Despacho Gerencial el Expediente de Modificación del expediente técnico por deductivos del Proyecto de Inversión "Ampliación de Servicio de movilidad urbana en el Pasaje sin nombre de la Manzana "E" y "F" del Asentamiento Humano Santa Teresa del Distrito de Wánchaq – Provincia de Cusco – Departamento del Cusco" con CUI 2550852; en el que señala que la modificación del expediente técnico por deductivo por el monto de S/ 48,858.14 (Cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y ocho con 14/100 soles), que hace un presupuesto total modificado de S/ 297,644.10 (Doscientos noventa y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro), señalando además que, el expediente modificado es elaborado y presentado por el Ing. Edwin Vargas Paullo, residente de obra, el mismo que es revisado y evaluado por la el inspector de obra, Ing. Rosa Trinidad Herrera Ttito, quien otorga conformidad y aprobación al referido Expediente, teniendo asimismo la opinión de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras favorable, y el de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, solicitando se tramite el acto resolutivo de dicho expediente aprobado;

Que, mediante Informe N° 183-2023-OAL/MDW/C, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal opina por la procedencia de la modificación del Expediente Técnico por deductivo N° 02 del Proyecto "Ampliación de Servicio de movilidad urbana en el Pasaje sin nombre de la Manzana "E" y "F" del Asentamiento Humano Santa Teresa del Distrito de Wánchaq – Provincia de Cusco – Departamento del Cusco";

Que, el Residente de Obra e Inspector de Obra conforme lo señalado en la Directiva N° 002-2018-GI-MDW/C, para la Ejecución De Proyectos De Inversión (PI) E Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) y u Obras en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta de la Municipalidad Distrital de Wánchaq, ha anotado oportunamente en el cuaderno de obra los eventos que sustentan la modificación presupuestal de la obra precitada líneas arriba. Así mismo se ha cumplido con adjuntar el Informe Técnico con las prerrogativas señaladas en el numeral 9.12.3; por otro lado, es preciso señalar que estos informes cuentan con las conformidades técnicas correspondientes;

Que, dentro de ese contexto, se tiene que la modificación presupuestal por deductivo N° 02, conforme se ha señalado en párrafos precedentes se encuentran debidamente justificados en el cuaderno de obra e informes técnicos emitidos por el Residente e Inspector de obra; por lo que tomando en cuenta los diversos informes emitidos por las áreas técnicas, dando conformidad al expediente de modificación presupuestal N° 02 por deductivo del proyecto: "Ampliación de Servicio de movilidad urbana en el Pasaje sin nombre de la Manzana "E" y "F" del Asentamiento Humano Santa Teresa del Distrito de Wánchaq – Provincia de Cusco – Departamento del Cusco", en atención a las consideraciones expuestas se debe emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al Gerente Municipal a través de Resolución de Alcaldía N° 0018-2023-MDW/C;

SE RESUELVE:

Municipalidad de Wanchaq
Unidos crecemos todos

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 231 - 2023-GM-MDW/C

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, EL EXPEDIENTE DE MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION FISICA POR MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 02 POR DEDUCTIVO por el monto de S/ 48,858.14 (Cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y ocho con 14/100 soles), del Proyecto "Ampliación de Servicio de movilidad urbana en el Pasaje sin nombre de la Manzana "E" y "F" del Asentamiento Humano Santa Teresa del Distrito de Wánchaq – Provincia de Cusco – Departamento del Cusco", con Código Único de Inversión 2550852, con un presupuesto actualizado de obra de S/ 297,644.10 (Doscientos noventa y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro con 10/100 soles), conforme a lo siguiente:

EXPEDIENTE TECNICO APROBADO

COSTO DIRECTO	120,284.04
GASTOS GENERALES	48,113.62
GASTOS DE SUPERVISION	20,388.14
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	5,075.99
GASTOS DE EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO	3,000.00
GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA	3,163.47
PRESUPUESTO DE OBRA	**200,025.26**
MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N° 01	
COSTO DIRECTO	60,962.23
GASTOS GENERALES	74,595.12
GASTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	-5,075.99
GASTOS DE EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO	-3,000.00
GASTOS DE SUPERVISION	10,919.63
GASTOS DE LIQUIDACION	8,075.99
PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01	**146,476.98**
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	**346,502.24**
MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N° 02	
COSTO DIRECTO	181,246.27
GASTOS GENERALES	81,112.15
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	0.00
GASTOS DE EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO	0.00
GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA	24,046.22
GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA	11,239.46
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	**297,644.10**

ARTICULO TERCERO.- PONER, en conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura - Residencia de Obra, Sub Gerencia de Ejecución de Obras y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para los fines que correspondan.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el aplicativo del Sistema Nacional de Información de Obras Públicas INFOBRAS, para los fines correspondientes, con tal fin encargar a la Gerencia de Infraestructura su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
GERENCIA MUNICIPAL
Mgt. Oscar David Verástegui Gibaja
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS
REGISTRO N°: 290
FECHA: 14 JUL 2023
FIRMA: ..... HORA: 8:06 AM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
Reg. N°: 1629
Fecha: 17 JUL 2023
Hora: ..... Folios: 203
Firma: .....

SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS
17/07/23